

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

TN/S/O/BOL

29 de septiembre de 2003

(03-5102)

Consejo del Comercio de Servicios en
Sesión Extraordinaria

Original: español

BOLIVIA

Oferta inicial

En fecha de 22 de septiembre, se ha recibido de la delegación de Bolivia la oferta inicial adjunta con la petición de que se distribuya a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

-
1. Conforme establece el párrafo 6 de la Declaración Ministerial de Doha, relativo al compromiso de los países Miembros de presentar su oferta inicial condicional para las negociaciones indicadas en el Artículo XIX del AGCS, Bolivia presenta su oferta inicial condicional de compromisos específicos sobre servicios.
 2. Mediante esta oferta, Bolivia reitera el compromiso asumido ante la OMC de alcanzar progresivamente un mayor nivel de liberalización y facilitar un acceso efectivo a los mercados de servicios.
 3. Bolivia en esta oferta toma en cuenta los conceptos comprendidos en el Artículo I.3 del AGCS, por lo que la oferta anexa no incluye los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.
 4. De igual forma, con fundamento en el Artículo VI del AGCS, Bolivia se reserva el derecho a establecer, mantener y ejercer plenamente su legislación nacional con el fin de alcanzar objetivos legítimos de política en áreas tales como la protección a los consumidores, salud y medio ambiente, entre otros. Asimismo, Bolivia se reserva el derecho de revisar y modificar esta oferta a la luz de los resultados que se alcancen en el Grupo de Trabajo sobre Reglas del AGCS y en el Grupo de Trabajo sobre Reglamentación Nacional.
 5. Bolivia reitera que la presente oferta es condicional, por lo que se reserva el derecho de retirar, modificar o complementar esta oferta, totalmente o en parte, en cualquier momento antes de concluir las negociaciones. Asimismo, se reserva el derecho de presentar modificaciones o revisiones de carácter técnico.
 6. Bolivia elaboró sus listas de compromisos, en la medida de lo posible, con base en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120), y en concordancia con las definiciones contenidas en la Clasificación Central Provisional de Productos de Naciones Unidas.

BOLIVIA - LISTA REFUNDIDA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p> <p><u>Presencia comercial</u></p>	<p>3) El Estado establece condiciones específicas para las concesiones a particulares del suelo y subsuelo del territorio boliviano, incluyendo las aguas lacustres y fluviales.</p> <p>Para ejercer habitualmente actos de comercio, se exige a las empresas extranjeras que establezcan filiales, sucursales o representaciones permanentes, fijando domicilio en un lugar del territorio permanente. El representante legal extranjero deberá acreditar su raticatoria en el país.</p> <p>4) No consolidado, salvo para las siguientes categorías de personas naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - gerentes - ejecutivos - especialistas <p>El número de trabajadores extranjeros en una empresa no debe exceder del 15 por ciento del total.</p> <p>Ese 15 por ciento se distribuirá en personal jerárquico, gerentes, ejecutivos, especialistas.</p>	<p>3) Es prohibida la posesión de propiedad sobre el suelo o subsuelo por parte de extranjeros, dentro de 50 kilómetros de las fronteras.</p> <p>4) No consolidado, salvo para las categorías de personas naturales indicadas en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>Se otorga permiso de permanencia por 1 y 2 años, bajo el requisito de un contrato de trabajo, asociado a una presencia comercial.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
<p>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</p> <p>E. <u>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u></p> <p>(c) Alquiler de automóviles sin conductor (CCP 83101)</p> <p>F. <u>Otros servicios a las empresas</u></p> <p>(p) Servicios fotográficos</p> <p>Servicios de revelado de fotografías y películas (CCP 87505 y 87506)</p> <p>2. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>2.C. <u>Servicios de Telecomunicaciones</u></p> <p>Todos los subsectores</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) 3) Sujetos a disponibilidad de espectro.</p> <p>3) Ninguna restricción sobre la inversión extranjera para proveedores de servicios de telecomunicaciones públicas básicas (local, larga distancia nacional o internacional) o en cualquier otro proveedor de telecomunicaciones básicas.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>El Gobierno de Bolivia ha adoptado compromisos adicionales según se detalla en el Anexo.</p>

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Servicio de larga distancia nacional e internacional, para uso público; servicio conmutado o dedicado incluyendo los servicios de voz, datos, mensajes o videos provistos por líneas telefónicas, cables para la transmisión de canales, microondas, satelitales, frecuencias radiales o cualquier otra tecnología:</p> <p>(a) Telefonía vocal; (b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes; (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos; (d) Servicios de télex; (e) Servicios de telégrafo; (f) Servicios de facsímil; (g) Servicios de circuitos arrendados.</p>	<p>1) La llamada revertida para servicios de voz internacional está Prohibida. 2) Ninguna 3) Después del 27 de noviembre del 2001, ninguna excepto que se exige presencia comercial.</p> <p>A ENTEL se le ha concedido un contrato de exclusividad de seis años para la provisión de servicios de telecomunicaciones de larga distancia nacional e internacional, (excluyendo servicios de telecomunicaciones móviles).</p> <p>4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 Sección 1: los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 Sección 1: los compromisos horizontales.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(a) Telefonía vocal - Servicios locales para uso público, provistos por infraestructura fija. Servicios locales para uso público de datos, mensajes o videos:	1) Ninguna después del 27 de noviembre del 2001. 2) Ninguna 3) 16 cooperativas locales de telecomunicaciones han obtenido contratos de exclusividad para la provisión de servicios locales de telecomunicaciones en las áreas geográficas definidas. Se exige presencia comercial. 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.	
(b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes; (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos; (d) Servicios de télex; (e) Servicios de telégrafo; (f) Servicios de facsímil.	1) Se exige presencia comercial. 2) Ninguna 3) Se exige presencia comercial. 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.	
Servicios locales, larga distancia nacional e internacional para uso no público (servicio prestado a grupos cerrados de usuarios ajenos al proveedor de servicio) de voz, datos, mensajes o videos: (a) Telefonía vocal; (b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes; (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos;	1) Hasta el 27 de noviembre del 2001, servicio larga distancia nacional e internacional solamente por la infraestructura de ENTEL. Servicio local se exige presencia comercial. 2) Ninguna 3) Hasta el 27 de noviembre del 2001, servicio larga distancia nacional e internacional solamente por la infraestructura de ENTEL. Servicio local se exige presencia comercial. 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>(d) Servicios de télex; (e) Servicios de telégrafo; (f) Servicios de facsímile</p> <p>(o) <u>Otros</u></p> <p>Servicios móviles (prestados por estaciones radioeléctricas terrestres):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio celular; - Servicio móvil de datos; - Radiodeterminación y radionavegación; - Servicio de busca personas; - Servicios de comunicaciones personales (PCS); - Servicio móvil satelital, servicio de despacho. 	<p>1) Se exige presencia comercial. 2) Ninguna 3) Se exige presencia comercial. 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. <u>SERVICIOS FINANCIEROS:</u>			
<p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con seguros</u></p> <p>(a) Seguros directos (incluyendo el coaseguro), comprendiendo</p> <p>1) Seguros de vida y personas</p> <p>2) Seguros distintos a los de vida y personas</p>	<p>En todos los casos las actividades y funcionamiento de las empresas de seguros, intermediarios y auxiliares están sujetas a autorización expresa y previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>Las empresas de seguros deben constituir capital en Bolivia en el monto señalado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros e invertir su patrimonio y reservas en Bolivia en los rubros y condiciones señalados por las leyes y reglamentos pertinentes.</p> <p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros deben establecerse como sucursales o empresas legalmente constituidas en el país.</p> <p>El establecimiento será decidido teniendo en cuenta la conveniencia económica del país y las necesidades específicas del mercado nacional de seguros.</p> <p>Los proveedores deben adoptar exclusivamente las siguientes modalidades de naturaleza jurídica:</p>	<p>Las empresas extranjeras deben presentar a los organismos nacionales pertinentes su Contabilidad independientemente de la Casa Matriz.</p> <p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(b) Reaseguros y retrocesión	(a) Sociedades anónimas constituidas en el país o en el extranjero; Agencias y oficinas de representación están prohibidas. Lo que se entiende por sucursal, agencia y oficina de representación es conforme a la Ley Nacional.		
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	1) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros. 2) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros. 3) Las mismas que para las empresas de seguros directos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que sucursales deberán radicar capital y reservas mínimas en el país para responder por sus operaciones.	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
(c) Intermediación de seguros	1) Corredores y agentes de seguros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
	2) Corredores de reaseguro	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>(d) Servicios auxiliares para seguros</p> <p>1) Investigación, ajuste y liquidación de siniestros, investigación de averías y similares.</p> <p>2) Servicios de consultores, actuarios, auditores, valuadores, clasificadores de riesgo y otros.</p>			
<p>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excepto seguros y valores):</p> <p>En Bolivia, las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros se realizan a través de entidades legalmente constituidas y autorizadas en territorio nacional, sean estas nacionales o extranjeras. El órgano del Estado facultado legalmente para aprobar el trámite y que autoriza el funcionamiento de entidades financieras y de servicios auxiliares es la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.</p> <p>Lo que se entiende por Intermediación Financiera, por Servicios Auxiliares Financieros, por Sucursal de Banco Extranjero, por Agencia de Banco Extranjero, y por Oficina de Representación esta definido por Ley.</p>			
<p><u>Todos los subsectores indicados en esta sección</u></p>	<p>3) La presencia comercial de entidades financieras extranjeras, de acuerdo a Ley nacional, se expresa a través de cuatro modalidades: a) La constitución de una Sociedad Anónima cuya estructura accionaria es, en cualquier porcentaje, extranjera, denominada simplemente Entidad Financiera Bancaria, Entidad Financiera No Bancaria o Entidad Financiera de Servicios Financieros Auxiliares; b) Tramitación de una sucursal de Entidad Financiera Extranjera; c) Tramitación de Agencia de Entidad Financiera Extranjera; d) Tramitación de Oficinas de Representación.</p>		

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables de público	<p>Las sucursales de entidades financieras deberán radicar capital y reservas mínimas en el país para responder por sus operaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Las oficinas de representación, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, sólo efectuarán actividades de promoción de servicios y de negocios.</p> <p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Agencias de Bancos Extranjeros únicamente pueden prestar este servicio a no residentes en el país. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
(b) Préstamos de todo tipo con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios y financiamiento de transacciones comerciales	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
(c) Arrendamiento financiero (leasing), Factoraje, Almacenes Generales de Depósito y Casas de Cambio	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las actividades de servicios financieros complementarios y/o auxiliares de las entidades financieras en Bolivia, se realizan a través de entidades legalmente establecidas en el territorio nacional. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(d) Todo servicio de pagos y transferencia de dinero	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las actividades de servicios financieros complementarios y/o auxiliares de las entidades financieras en Bolivia, se realizan a través de entidades legalmente establecidas en el territorio nacional. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Garantías y acuerdos comerciales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que presten servicios de garantías y acuerdos comerciales en Bolivia deben cumplir las disposiciones legales vigentes. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. <u>Servicios de Valores:</u>			
La Ley de Mercado de Valores contempla al mercado de valores bursátil y extra-bursátil, norma la oferta pública, la intermediación de valores, la bolsa de valores, agencias de Bolsa, los administradores de fondos, fondos de inversión, los sociedades de titularización, la titularización, las calificadores de riesgo, los emisores, las entidades de depósito de valores así como las demás actividades y personas naturales o jurídicas que actúen en el Mercado de Valores de la República de Bolivia.			
<u>VALORES</u>			
(f) Transacciones por cuenta propia (bajo reglamentación especial) o por cuenta del cliente, sean bursátiles o extra bursátiles: - Instrumentos financieros del mercado de valores que contemplan los siguientes tipos de operaciones:	1) No consolidado 2) No consolidado 3) De acuerdo a lo determinado en el Código de Comercio las sociedades constituidas en el extranjero que pretendan establecerse en Bolivia y realizar operaciones bursátiles deberán constituirse en el país como Sociedades Anónimas, disponer de un capital de apertura cumplir con los requisitos de ley, y estar registrados y autorizados por la Superintendencia de Valores (SV) como agentes de bolsa.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Compra venta Subasta; Reporto; Operaciones con fondos comunes de valores; Otros instrumentos financieros.</p>	<p>4) Las transacciones en el mercado de valores deben realizarse a través de un Agente de Bolsa (intermediario financiero).</p>	<p>4) No consolidado</p>	
<p>(g) Participación en todo tipo de emisiones de títulos valores incluyendo suscripciones y colocaciones públicas o privadas y provisión de servicios relacionados con tales emisiones.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las emisiones están sujetas a las disposiciones de la Superintendencia de Valores a partir de la negociación del registro de nuevos títulos- valores. Para su emisión en oferta pública es necesario el registro del emisor. 4) No consolidado.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>(i) Proveer servicios de asesoría e información en materia de intermediación de valores.</p> <p>- Prestar servicios de asesoría financiera.</p> <p>- Administrar inversiones en portafolio de valores.</p> <p>- Intermediar Valores.</p> <p>- Representar Agencias de Bolsa extranjeras y personas constituidas en el extranjero relacionadas con el mercado de valores.</p> <p>- Realizar ofertas públicas por cuenta de emisores.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Para ofrecer los servicios de Asesoría Financiera, de Administración de Cartera y otros, las Agencias de Bolsa (intermediarios) deberán estar constituidas en Bolivia como sociedades anónimas, estar autorizadas por la SV y ser socias de la Bolsa de Valores correspondiente. Tener un capital pagado igual o mayor al mínimo establecido por reglamento en función al tipo de operaciones que realice.</p> <p>Titularización: Ser Sociedad Anónima y contar con la aprobación de la SV.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(j) Liquidación y	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las Entidades de Depósito tienen por objeto proporcionar el servicio de custodia de títulos - valores así como la compensación y liquidación de las transacciones con valores. Las entidades deberán ser Sociedades Anónimas. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
(k) Riesgos y análisis créditos. Análisis de carteras e inversiones (Emitir opinión respecto de valores de oferta pública).	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades Calificadoras de Riesgos tienen la finalidad de calificar los Valores por el nivel de su riesgo en el Mercado de Valores y deberán ser Autorizadas por la SV - conforme a la Ley del Mercado de Valores – Título VI – Artículo 62. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD A. <u>Servicios de Hospital</u> (CCP 9311)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en las Sección 4 los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en las Sección 4 los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</p> <p>A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)</p> <p>A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (CCP 641-643)</p> <p>B. <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos</u></p> <p>B. <u>Agencia de viajes y de pasajes</u> (CCP 7471)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 1 los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A. <u>Servicios de entretenimiento espectáculos</u> (CCP 9619)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.	
C. <u>Bibliotecas, archivos, museo y otros servicios culturales</u> (CCP 963)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.	
D. <u>Deportivos y otros servicios recreativos</u> (CCP 964)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, salvo lo indicado en la Sección 4 los compromisos horizontales.	

* No consolidado por no ser técnicamente viable.

COMPROMISOS ADICIONALES POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA

1. Salvaguardias a la competencia

1.1 Previsión de prácticas anticompetitivas en Telecomunicaciones

Medidas adecuadas serán mantenidas con el propósito de evitar que proveedores que están solos o como proveedores dominantes se involucren en prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Prácticas anticompetitivas arriba referidas incluirán:

- (a) involucrarse en subsidios cruzados anticompetitivos;
- (b) usar información obtenida de la competencia con resultados anticompetitivos y no poner a disponibilidad de otros proveedores de servicios oportunamente información técnica referida a instalaciones esenciales e información comercial relevante que es necesaria para la provisión de estos servicios.

2. Interconexión

Se establece la obligatoriedad para las operadoras de servicios públicos a la interconexión.

3. Disponibilidad pública del criterio utilizado para conceder licencias

Cuando una licencia sea solicitada los siguientes temas serán publicados:

- (a) El criterio utilizado para otorgar la licencia y el período de tiempo normalmente requerido para llegar a la decisión relacionada a la solicitud de la licencia y
- (b) los términos y condiciones para las licencias individuales.

Las razones para el rechazo de una licencia serán puestas en conocimiento del solicitante.

BOLIVIA - LISTA FINAL DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Transporte por carretera, pasajeros y carga	Disposiciones en materia de trato nacional de acuerdos bilaterales y plurilaterales sobre transporte internacional de pasajeros y carga (incluyendo el transporte combinado carretera/ferrocarril) que reserva los derechos de transporte entre las partes o a través del territorio de la parte contratante de que se trate.	Todos los países con los que estén en vigor acuerdos bilaterales, plurilaterales.	Indefinida	Promoción a la integración regional
Transporte marítimo de carga y multimodal	Reserva trato preferencial para los operadores de la subregión andina relativo a libertad de acceso a las cargas de transporte por vía marítima dentro de la subregión, incluido el cabotaje.	Países del Grupo Andino la Comunidad Andina.	Indefinida	Promover el desarrollo de la marina mercante del Grupo Andino la Comunidad Andina.
Audio-visuales/ producción películas cinematográficas y vídeo	Trato nacional a las obras cinematográficas realizadas en coproducción en virtud de acuerdos actuales o futuros.	Todos los países con los que estén en vigor acuerdos bilaterales y plurilaterales.	Sujeta a la duración del acuerdo respectivo.	Promoción de obras artísticas y técnicas.